



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01376 00
Temas y subtemas	TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO. CANCELA ORDEN DE APREHENSIÓN.

Teniendo en cuenta que la parte solicitante manifiesta que el deudor canceló la obligación pendiente respecto del vehículo objeto del trámite, se ordenará la terminación por desistimiento en los términos del numeral 3º del artículo 2.2.2.4.22. del decreto 1835 de 2015, la cancelación de la orden de aprehensión, y el archivo de las diligencias luego de las correspondientes anotaciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por desistimiento el presente trámite de aprehensión, formulada por MOVIAVAL S.A.S., en contra de HÉCTOR LUIS TARAZONA FERNÁNDEZ en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.22. del decreto 1835 de 2015.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placa: DHK86F	Modelo: 2020
Clase: Motocicleta	Motor: DUZWKM35521
Marca: Bajaj	Chasis: 9FLA18AY4LAF00375
Carrocería: Sin carrocería	Cilindraje: 99
Línea: Boxer S	Pasajeros:2
Color: Negro nebulosa	Servicio: Particular

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: DEJAR constancia que, al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias previas las correspondientes anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 001** hoy **15 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc90f444a8b4172201044ae698c856b98cb9aeed5b42f50bd601c44f92621013**
Documento generado en 12/01/2024 11:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>